



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 5388/05, iniciado por el Departamento Ejecutivo, comunicando que existe una precaria construcción con aparente riesgo de derrumbe y el lógico peligro que implica para los transeúntes en la localidad de Cañada Seca.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, agregando el informe técnico realizado por personal de esa oficina, después de haber inspeccionado el lugar e informando que para salvaguardar a vecinos de posibles accidentes, es conveniente realizar la demolición de la vivienda y cubrir el pozo existente cercano a la construcción (folios 2 a 6).

El informe de División Catastro a fojas 8, consignando que el bien individualizado catastralmente como Circunscripción XIII- Sección A- Manzana 16- Parcela 8a, Contribuyente N° 6993, se encuentra inscripto a nombre de Jorge Luis Cobo y Marcelina María Ricca de Cobo.

El aporte de datos acerca del domicilio de los titulares a través de la Directora de Rentas a fojas 10.

La notificación mediante Carta Documento a los propietarios según constancias presentadas a fojas 11 y 12.

El dictamen de la Directora de Asuntos Jurídicos a fojas 13, aconsejando proceder a su demolición; y

CONSIDERANDO:

Que se comprueba el estado de abandono con peligro de derrumbe del inmueble con las consecuencias que la situación podría traer aparejada.

Que la Ordenanza N° 2164/88 – Código de Construcción del Partido de General Villegas, reglamenta los pasos a seguir en los casos de demoliciones de edificaciones.

Que corresponde solicitar la autorización del Departamento Deliberativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 26° del Capítulo II – Del Departamento Deliberativo – I Competencia, Atribuciones y Deberes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4358

ARTÍCULO PRIMERO: Procédase por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la demolición de la edificación correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XIII- Sección A- Manzana 16- Parcela 8a, inscripta a nombre de JORGE LUIS COBO y MARCELINA MARÍA RICCA DE COBO de la localidad de Cañada Seca, por encontrarse en estado de abandono con peligro de derrumbe, atentando contra la seguridad de los transeúntes y vecinos del lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los materiales rescatables resultantes de la demolición autorizada en el Artículo anterior, serán tomados como forma de pago, quedando los mismos en el depósito de la Delegación Municipal de Cañada Seca.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaborará un listado con los materiales que provengan de la demolición, el que será puesto a disposición de la Secretaría de Acción Social a los fines que la misma determine.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL SEIS.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD